

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|--------------------------|----------------------------|------------------------------|--|
| Año LXX | Salta, 19 de Julio de 1979 | Correo Argentino SALTA | FRANQUEO A PAGAR |
| EDICION DE 14 PAGINAS | | | CUENTA Nº 21 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930 |

Nº. 10.777

Tirada de 850 ejemplares

H O R A R I O

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A. MULLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 538

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337):

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nros. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

| Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente |
|---|----------------------|--|
| Asambleas comerciales | \$ 3.500,— | \$ 10,— la palabra |
| Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos | \$ 1.000,— | \$ 10,— " " |
| Avisos comerciales | \$ 1.200,— | \$ 21,— " " |
| Edictos de Minas - Art. 25 | \$ 2.500,— | \$ 90,— " " |
| Edictos judiciales | \$ 1.400,— | \$ 90,— " " |
| Edictos citatorios | \$ 2.500,— | \$ 90,— " " |
| Posesión veintañal y deslinde | \$ 4.200,— | \$ 120,— " " |
| Remates administrativos y judiciales | \$ 2.500,— | \$ 90,— " " |
| Remates de inmuebles y automotores | \$ 4.700,— | \$ 140,— " " |
| Sucesorios | \$ 1.400,— | \$ 90,— " " |
| Balances | \$ 3.500,— | la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba. |

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- | | |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000). | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150). |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900). |

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

| Leyes | Fecha de Promulgación | DESCRIPCION | Pág. |
|---------|-----------------------|---|------|
| Nº 5433 | 16-7-79 | Aprobar la Ordenanza Nº 7/79 dictada por la Municipalidad de Embarcación | 2595 |
| Nº 5434 | 16-7-79 | Ratificar el convenio celebrado entre la Armada Argentina y la Provincia de Salta, para el funcionamiento del Liceo Naval Militar | 2596 |
| Nº 5435 | 16-7-79 | Disponer la actualización del valor de bienes inmuebles en la Provincia de Salta | 2597 |
| Nº 5436 | 16-7-79 | Sustituir los artículos 2º, 2º bis, 1, 2º bis 2, 3º 4º y 5º de la Ley 5041 y sus modificatorias | 2597 |

DECRETOS

- | | | |
|-------------------------------------|---|------|
| M. de Economía Nº 835 del 16-7-79 | — Aprobar el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y los representantes de la Sucesión de "Armando Gabriel Orce" | 2599 |
| S. G. de la Gob. Nº 836 del 12-7-79 | — Otorgar auspicio oficial al Primer Congreso Regional del Instituto de Promoción Social Argentino. | 2600 |

DECRETO SINTETIZADO

- | | | |
|------------------------------------|--|------|
| M. de B. Social Nº 834 del 11-7-79 | — Aceptar la donación efectuada por el Servicio Voluntario Damas Rosadas a favor del Hospital de Niños | 2601 |
|------------------------------------|--|------|

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

- | | | |
|--|--|------|
| M. de Gobierno Nº 888-D del 6-7-79 | — Pase a situación de retiro de diverso personal Policial de la Provincia | 2601 |
| S. G. de la Gob. Nº 890-DC del 10-7-79 | — Trasladar a la señora María Elena Fernández Cornejo de Rojas al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación | 2601 |
| M. de Gobierno Nº 891-D del 10-7-79 | — Prorrogar designaciones temporarias y contrataciones de personal del área del Ministerio de Gobierno | 2601 |

| | |
|--|--------------|
| M. de Gobierno Nº 892-D del 10-7-79 — Prorrogar designaciones temporarias y contrataciones de personal del área de Secretaría de Estado de Educación y Cultura | Pág. 2601 |
| EDICTO DE MINA | |
| Nº 35022 — Adolfo Vera Alvarado | 2602 |
| Nº 34986 — Adolfo Vera Alvarado | 2602 |
| LICITACION PUBLICA | |
| Nº 35043 — Municipalidad de Salta, Licit. Púb. Nº 34/79 | 2602 |
| Nº 35028 — Instituto Pcial. de Desarrollo Urbano y Vivienda, Licit. Nº 2/79 | 2603 |
| Nº 35004 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1110/79 | 2603 |
| Nº 35003 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1109/79 | 2603 |

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|--|------|
| Nº 35045 — Costilla Juana y Padilla Ildaura o Ildaura Félix, Expte. Nº 14589/79 | 2603 |
| Nº 35044 — Sierra Benito Leocadio, Expte. Nº 14516/79 | 2603 |
| Nº 35048 — Miranda de González, Tránsito Felipa y de González Bernardo, Expte. Nº 64606/77 | 2603 |
| Nº 34972 — Felipe Octavio Aufrere, Expte. Nº 22506/75 | 2603 |

EDICTO JUDICIAL

| | |
|--|------|
| Nº 34929 — Correa Oscar Daniel, Expte. Nº 56252/79 | 2604 |
|--|------|

CONCURSO PREVENTIVO

| | |
|---|------|
| Nº 35033 — Rubén Darío Gómez, Expte. Nº 48.716/79 | 2604 |
|---|------|

Sección AVISOS

AVISO

| | |
|--|------|
| Nº 35046 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta | 2604 |
|--|------|

ASAMBLEAS

| | |
|---|------|
| Nº 35040 — Club de Caza y Pesca "El Chajá", El Bordo, para el día 23-7-79 | 2604 |
| Nº 35034 — Aero Club Salta, para el día 29-7-79 | 2604 |
| Nº 35032 — Sociedad Española de S.S.M.M., para el día 11-8-79 | 2605 |
| Nº 35020 — Noa-Sur S.A., para el día 27-7-79 | 2605 |
| Nº 35017 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A., para el día 28-7-79 | 2605 |

RECAUDACIONES

| | |
|----------------------------------|------|
| Nº 35047 — Del día 18-7-79 | 2605 |
|----------------------------------|------|

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5433
Salta, 16 de julio de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO lo actuado en Expte. Nº 53-14632/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 3, Item 1 de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de
LEY:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 7/79 dictada con fecha 4 de junio de 1979 por la Municipalidad de Embarcación, departamento de General San Martín, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo de la misma a gestionar el acuerdo de un préstamo ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la obra: "Provisión y Montaje de

Alumbrado Público a gas de mercurio, en treinta y cinco cuadras” y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Embarcación, 4 de junio de 1979 - Ordenanza Nº 7/79, Visto la necesidad de reacondicionar la red de alumbrado público en razón a que la existente adolece de deficiencias que impiden brindar un servicio adecuado de suministro de energía eléctrica; y Considerando: Que si bien la conservación y el mantenimiento del sistema de distribución del fluido ha sido y es preocupación permanente de esta Comuna, el reacondicionamiento de la red de provisión de la energía resultaría oneroso para las actuales disponibilidades presupuestarias de la Municipalidad; Que, sin embargo, el natural desgaste de los elementos que en parte la conforman imponen la necesidad de encarar el recambio del material obsoleto proporcionando así la revitalización de un amplio sector del radio urbano con un servicio eficiente y acorde con el progreso de su pueblo e inquietudes de sus habitantes; Que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro brinda una línea de créditos que esta Comuna puede gestionar y obtener para encarar la ejecución de las obras enunciadas, cuya erogación sería restituida por los usuarios frentistas dado el carácter de “Contribución de Mejoras” que se asignaría a las mismas; El Intendente Municipal de Embarcación - Ordena: Artículo 1º — Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar el acuerdo de un préstamo de \$ 310.901.085 (pesos Trescientos diez millones novecientos un mil ochenta y cinco) ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la obra: Provisión y Montaje de Alumbrado Público a gas de mercurio en treinta y cinco cuadras y a contraer las obligaciones emergentes del mismo. Art. 2º — El préstamo solicitado será abonado por los vecinos frentistas beneficiarios de la obra en cuestión, ya que la misma tiene carácter de “Contribución de Mejoras”. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el artículo 1º, aféctase la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que corresponde a la Municipalidad. Art. 3º — El monto del crédito solicitado no supera el tercio de las rentas generales del municipio pues será abonado en tres (3) años más un año de gracia. Art. 4º — El Departamento Ejecutivo deberá prever en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo, hasta su total cancelación. Art. 5º — Elévese la presente ordenanza por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades al Gobierno de la Provincia solicitando su aprobación. Art. 6º — Notifíquese, dese al Registro Municipal y archívese. Fdo. Imad Saade, Intendente Municipal”.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 16 de julio de 1979

LEY Nº 5434

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expedientes Nºs. 61-12.650, 01-22.901 y 29-94.378 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 5) ítem 1) de la Instrucción Nº 1/77,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

L E Y:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio celebrado con fecha 20 de junio de 1977, entre la Armada Argentina y la Provincia de Salta, para el funcionamiento del Liceo Naval Militar “Dr. Dn. Francisco de Gurruchaga” en esta ciudad, sujeto a las siguientes cláusulas:

1) La Armada Argentina se compromete a:

“Dirigir y administrar el Liceo Naval Militar “Dr. Dn. Francisco de Gurruchaga” sobre la base de la organización y funcionamiento de los Liceos Navales Militares “Almirante Brown” de Río Santiago y “Almirante Storni” de Posadas - Misiones, y la que proviniere del nivel superior que contempla el Instituto;

“Designar a todo el personal militar y civil con relevantes méritos profesionales y/o laborales para que, cualesquiera fuese su jerarquía o función, se constituyan en un aporte positivo para el mejor funcionamiento de la empresa común;

“Designar a todo el personal docente, estrictamente por concurso de antecedentes y oposición, acorde con las prescripciones en vigencia dispuestas por el Decreto Ley 17409/67 y el Decreto 4461/73;

“Abonar el importe correspondiente a las remuneraciones del personal docente, administrativo, de maestranza y de servicio del Liceo Naval Militar “Dr. Dn. Francisco de Gurruchaga”;

“Asignar las partidas necesarias destinadas al mantenimiento y conservación del edificio del Instituto, una vez habilitado;

“Difundir las características de este nuevo medio cultural y educativo que significa el Liceo Naval Militar “Dr. Dn. Francisco de Gurruchaga” en la comunidad local y regional y especialmente entre la juventud a quien va dirigido, en mérito a los alcances y proyecciones futuras;

“Remitir anualmente a la Provincia de Salta, antes del 1º de agosto de cada año, los requerimientos necesarios con el fin de que su Gobierno pueda efectuar las pertinentes reservas presupuestarias y le permita cumplir con el presente convenio.

“2) La Provincia de Salta se compromete a:

“Ceder en uso por el término de veinte (20) años para el funcionamiento del Liceo Naval Militar “Dr. Dn. Francisco de Gurruchaga”, el predio y los edificios situados en el Barrio Ciudad del Milagro (Departamento Capital 61, Sección J, Manzana 345, Parcela 1, Matrícula 74337) y una superficie de 10 hectáreas de terreno aproximadamente lindantes con el Embalse de Campo Alegre, en el lugar a determinar por las partes, destinados a desarrollar la infraestructura requerida para llevar a cabo actividades náuticas y futuras instalaciones del Liceo y de su Centro de Graduados;

"Dar en préstamo de uso en forma transitoria por intermedio de su organismo competente, la Administración de Aguas de Salta (AGAS), hasta tanto se concreten las obras definitivas mencionadas en el párrafo anterior, una parcela de aproximadamente 50 x 50 metros ubicada en la margen derecha de la presa principal de Campo Alegre, cercana a la rampa existente y que se determinará en el terreno por las partes, con el fin de instalar en ella la infraestructura necesaria para el pronto comienzo de las actividades náuticas;

"Cooperar con profesionales y operarios capacitados (en albañilería, carpintería, herrería, electricidad, plomería, pintura, etc.) en la reparación y adecuación del actual edificio;

"Transferir anualmente a la Armada Argentina, los fondos para atender las remuneraciones del plantel básico del Personal Civil que designe aquélla para el Liceo Naval Militar "Dr. Dn. Francisco de Gurruchaga" y que, durante su habilitación y primer año de funcionamiento será de 24 personas de administración, maestranza y servicios que estarán afectadas a dichas tareas, incrementando los fondos al incorporar nuevo personal civil en los años sucesivos, por requerirlo así el paulatino completamiento del cuerpo de cadetes;

"Dichos fondos incluirán los incrementos salariales, asignaciones, suplementos, aportes patronales, etc. Los fondos a que se alude precedentemente, responderán a las prescripciones legales determinadas por el Estatuto del Personal Civil de las Fuerzas Armadas.

"Conforme y ratificando lo establecido por el presente Convenio, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (R.E.) Dn. Roberto Augusto Ulloa y el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Dn. Emilio Eduardo Massera, en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 16 de julio de 1979

LEY Nº 5435

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-99075/79.

VISTO lo actuado en expediente Nº 29-99075, y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción número 1/77 de la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Dispónese la actualización general del valor de los bienes inmuebles en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2º — El nuevo valor fiscal se determinará aplicando los valores unitarios aprobados por la H. Junta de Valuaciones de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal.

Art. 3º — Los valores que resulten de la aplicación de la presente ley regirán a partir del 1 de enero del año 1979.

Art. 4º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 16 de julio de 1979

LEY Nº 5436

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-15790/79.

VISTO lo actuado en expediente Nº 11-15790/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar.

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 2º, 2º bis 1, 2º bis 2, 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 5041 y sus modificatorias por los siguientes:

Art. 2º — De acuerdo a lo dispuesto por el Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal, el Impuesto Inmobiliario deberá hacerse efectivo con arreglo a las siguientes alícuotas:

Alícuota

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| a) Inmuebles urbanos y suburbanos | 5 o/oo |
| b) Inmuebles rurales y subrurales | 15 o/oo |

Art. 2º — bis 1. A los efectos previstos en el artículo 126, párrafo primero del Código Fiscal y de la fijación del impuesto mínimo, establécense las siguientes categorías de Inmuebles Urbanos, correspondientes a las zonas que en cada caso se indican:

Primera Categoría

- a) En la ciudad de Salta, los inmuebles situados dentro del radio establecido por las calles: Los Braquiquitos, Los Aguariballes, Los Abedules, Avda. del Golf, Los Eucaliptos, Los Incienso, Las Tipas, Las Palmeras, Avda. Reyes Católicos, Los Chañares, Los Cardones, Las Acacias, Las Heras, 12 de Octubre, Alvear, Entre Ríos, Junín, Ayacucho, San Martín, Gorriti, Mendoza, Jujuy, Corrientes, Vicario Toscano, Manuela G. de Todd, Pedro Pardo, Hipólito Irigoyen, Las Calas, Los Gladiolos, Los Tulipanes, Los Amancay, Las Camelias, Los Lirios, Los Gladiolos, Los Bejucos, Las Clivias, Tte. Gral. Richieri, Dionisio Puch, Talavera, Cañada de la Orqueta, G. Gómez Recio, Corina Lona, Juana Hernández, Ruta Provincial Nº 51, Ladera de los Cerros San Bernardo y 20 de Febrero desde la Avenida del Turista hasta la intersección de la calle Los Braquiquitos.

- b) Los inmuebles ubicados en el ejido Municipal de Villa San Lorenzo, en las Secciones y Manzanas individualizadas bajo los siguientes números:

Sección A: Manzanas 61, 62, 63, 71, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 120, 121, 122, 123, 124, 140 y 157.

Sección B: Manzanas 2, 21, 29, 37, 38, Fracción I y Fracción II.

Sección C: Manzanas 3, 4, 24, 25 y Fracción III.

Sección D: Manzanas 3, 22, 25d, 26a, 26c, 26d, 26 e, 27 y Fracción I.

Sección E: Manzanas 15 y 141.

Segunda Categoría:

a) En la ciudad de Salta, los inmuebles situados en el contorno exterior de la Primera Zona, dentro del perímetro comprendido por las calles: Los Bambúes; Los Abetos, Los Jazmines, Los Crisantemos, Avenida Reyes Católicos, Las Tuscas, Avenida Juan B. Justo, Los Plátanos, Miguel Ortiz, Pueyrredón, Arenales, Coronel Suárez, Luis Burela, San Martín, Boulogne Sur Mer, San Juan, Olavarría, Rioja, Moldes, Lola Mora, Cornelio Saavedra, Abel Cornejo, Avda. Paraguay, Virgilio Tedín, Avda. Chile, Independencia y Avda. Irigoyen hasta Las Calas.

b) Dentro del Departamento Capital, los siguientes barrios: El Tribuno, Intersindical, San Remo, San Francisco, Bancario, Casino y Ciudad del Milagro.

c) Los inmuebles ubicados en el ejido municipal de Villa San Lorenzo en las Secciones y Manzanas individualizadas bajo los siguientes números:

Sección A: Manzanas 59, 60, 64, 65, 66, 89, 90, 125, 126, 127, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 158, 159, 160 y 161.

Sección B: Manzanas 56, 58, 66, Fracción III y Fracción IV.

Sección C: Manzanas 5, 6, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 29, 31 y 32.

Sección D: Manzanas 4, 5, 7, 8, 9, 10, Fracción V y Fracción VI.

d) Los Inmuebles ubicados en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en las Secciones y Manzanas que a continuación se indican:

Sección 5ta.: Manzanas 1a, 1b, 2, 3, 28, 29, 30, 31, 32, 59, 60, 61 y 62.

Sección 6ta.: Manzanas 13, 14a, 14b, 15, 16a, 16b, 26b, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47a, 47b, 50, 51, 58, 59, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97a, 97b, 100a, 100b, 101, 105, 106, 107, 108, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125 y 126.

Sección 10ma.: Manzanas 5b, 6, 39a, 39b, 54a, 54b, 64a, 64b, 71a, 71b, 81a, 81b, 82a, 82b, 83a y 83b.

e) Los inmuebles ubicados en la ciudad de Metán, en las Secciones y Manzanas que a continuación se indican:

Sección B: Manzanas 29, 30, 36, 37, 38, 43, 44, 45a, 45b, 46, 50, 52, 53, 57, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 98, 99, 109a, 109b, 115a, 115b, 116a, 116b, 121a, 121b, 122a, 122b y Fracción F (Parcelas 1 a 46 inclusive).

f) Los inmuebles ubicados en la ciudad de Rosario de la Frontera, en las Secciones y Manzanas que a continuación se indican:

Sección B: Manzanas 2, 3, 4, 7, 8, 9,

13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54 y 55.

g) Los inmuebles ubicados en la ciudad de Tartagal, en las Secciones y Manzanas que a continuación se indican:

Sección A: Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 75, 76, 91a, 92, 93, 94 y 95.

h) Los inmuebles ubicados en la ciudad de Cafayate, en las Secciones y Manzanas que a continuación se indican:

Sección B: Manzanas 1, 1a, 1b, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 38, 39, 44, 45, 46, 48, 55, 56, 57a, 57b, 58a y 58b.

i) Los inmuebles ubicados en la ciudad de Joaquín V. González, en las Secciones y Manzanas que a continuación se indican:

Sección A: Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15a, 15b, 18, 19a, 19b, 20a, 20b, 22, 23, 26, 27, 28, 31, 35, 36, 37 y 38.

j) Los inmuebles ubicados en la ciudad de General Güemes, en las Secciones y Manzanas que a continuación se indican:

Sección A: Manzanas 1, 10, 11, 12, 13, 14a, 14b, 15, 16, 17a, 17b, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24a, 24b, 25, 26a, 26b, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36a, 39a, 39b y 40.

Tercera Categoría

Los inmuebles no comprendidos en las zonas anteriores.

Art. 2º — Bis 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código Fiscal, fijanse los impuestos mínimos con arreglo a la siguiente escala:

- a) Inmuebles Urbanos y Suburbanos:
 - Primera Categoría \$ 180.000
 - Segunda Categoría \$ 90.000
 - Tercera Categoría \$ 45.000
- b) Inmuebles Rurales y Subrurales: \$ 45.000
- c) Inmuebles Urbanos, Suburbanos, Rurales y Subrurales, ubicados en los Departamentos de Iruya y Santa Victoria \$ 15.000

RECARGOS

Art. 3º — El recargo a que se refiere el artículo 126, párrafo primero del Código Fiscal, se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

Relación entre el valor fiscal de las mejoras computables y el valor fiscal del terreno libre de mejoras.

Recargos

- 1º) Primera Categoría:
 - 0 %, Dos (2) veces el impuesto.
 - De más del 0 % y hasta 20 %, Una (1) vez el impuesto.
 - De más de 20 %, Sin recargo.
- 2º) Segunda Categoría:
 - 0 %, Una (1) vez el impuesto.
 - De más de 0 %, Sin recargo.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación para los inmuebles ubicados en el ejido municipal de Villa San Lorenzo.

Art. 4º — En los casos en que el inmueble constituya la única propiedad del contribuyente, los recargos serán del 25% de las escalas establecidas en el artículo 3º. Este beneficio será concedido por la Dirección General de Rentas a pedido del interesado, formulado mediante nota con carácter de declaración jurada y regirá a partir del día 1 enero del año en el que se presente la solicitud.

Art. 5º — La aplicación de los recargos establecidos en el artículo tercero, quedará en suspenso si los propietarios de los inmuebles comprendidos en la citada disposición, acreditan ante la Dirección General de Rentas, haber iniciado los trámites preliminares para la construcción en el inmueble afectado, como ser aprobación de planos, firma de contrato de construcción o haber obtenido de alguna institución crediticia un préstamo para tales fines.

Si transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de tal acreditación ante la Dirección General de Rentas, no se hubiesen iniciado y/o continuado los trabajos de construcción, se dejará sin efecto la suspensión de los recargos, aplicándose éstos desde la fecha originaria de su vigencia.

No será causal de justificación la falta de acuerdo de crédito por parte de instituciones crediticias cualquiera sea la especie de éstas.

Art. 5º — bis. A los fines previstos en el artículo 125 del Código Fiscal, establécense un múltiplo de 4 (cuatro) veces el impuesto mínimo fijado en el artículo 2º - bis 2 - de la presente ley.

El beneficio previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal regirá a partir del día 1 de enero del año en que se formule la pertinente solicitud.

Art. 2º — La presente ley regirá a partir del día 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Müller - Davids - Alvarado - Solá
Figueroa

DECRETOS

Salta, 12 de julio de 1979

DECRETO Nº 835

Ministerio de Economía

Expediente Nº 85-65544/79.

VISTO el convenio suscripto entre la Provincia y los representantes legales acreditados de los herederos de doña Alcira Gottling de Correa, Dr. Víctor Museli, y de la Sucesión de don Armando Gabriel Orce, señores Jorge Armando Orce y Armando Gabriel Orce, en su carácter de afectados por la expropiación dispuesta mediante Leyes Nºs. 4925/74 y 5073/76 y Decreto Nº 3107/77, con destino a la instalación del Parque Industrial de Salta, y que se tramitan por expediente Nº 85-65544/77 "Provincia de Salta vs. Gottling de Correa, Alcira y Orce, Armando Gabriel - Expropiación", Juzgado de 1ra.

Instancia en lo Civil y Comercial - 1ra. Nominación; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio los expropiados aceptan los valores fijados por el H. Tribunal de Tasaciones, a marzo de 1979, para sus respectivos inmuebles, deducido el monto actualizado del depósito realizado por la Provincia, con más una suma equivalente al 10% por todo concepto, por la forma de pago estipulada;

Que en sus aspectos particulares, el citado convenio se ajusta en un todo a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 113/115, de las actuaciones de referencia, encontrándose el monto pactado dentro del tope en que está facultado el Poder Ejecutivo; habiéndose incorporado, por otra parte, el testimonio de la resolución del juzgado respectivo, que autoriza a los señores Jorge Armando y Armando Gabriel Orce, a suscribir el mencionado convenio;

Que en virtud del efecto judicial emergente del convenio, dado que se dan por finalizados, sin costas, las cuestiones e incidentes que hubieran quedado pendientes de resolver en dicho juicio, el mismo tiene encuadre en el Artículo 8º; Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente. a los efectos de la incorporación de la partida necesaria para atender el monto convenido;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio de fecha 11 de julio de 1979, cuyo texto se transcribe:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Pablo Antonio Müller, en adelante "La Provincia", por una parte, y los señores Dr. Víctor Museli, en representación de María Esther Correa Gottling de Varela y Juan Agustín Correa, herederos de doña Alcira Gottling de Correa; y Jorge Armando Orce y Armando Gabriel Orce, en representación de la Sucesión de Armando Gabriel Orce, en adelante "Los Expropiados", por la otra, con relación a la expropiación dispuesta mediante Leyes Nros. 4925/74 y 5073/76, y Decreto Nº 3107/77, y con referencia a los inmuebles catastrados Nros. 76.926; 76.927; 76.929; 77.379 y 77.380, del Departamento Capital, cuyo dominio y extensión están descriptos en la presentación realizada por el señor Procurador Fiscal de la Provincia, obrante a fs. 2 y vta. del expediente Nº 65.544/77 caratulado "Provincia de Salta vs. Gottling de Correa, Alcira y Orce, Armando Gabriel - Expropiación Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial - 1ra. Nominación; se conviene, "Ad referéndum" del Poder Ejecutivo, lo siguiente:

"PRIMERA: Los Expropiados aceptan los valores fijados por el H. Tribunal de Tasaciones. en reunión de fecha 28-3-79. según Resolución Nº 1141, obrante a fs. 94/95 del expediente de referencia, para los inmuebles citados, de acuerdo a la siguiente discriminación: Catastro Nº 76926, de propiedad de la señora Alcira Gottling de

Correa, \$ 37.508.544.- (Treinta y siete millones quinientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos); Catastros Nros. 76927, 76929, 77379 y 77380, de propiedad del señor Armando Gabriel Orce, \$ 603.041.954.- (Seiscientos tres millones cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), con valores a marzo de 1979 y conviene en recibir en concepto de pago total indemnizatorio por las expropiaciones dispuestas, excluidas las superficies a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio, comprendiendo capital, indexación e intereses, las citadas sumas, deduciendo proporcionalmente de ellas el monto indexado del depósito de (\$ 1.423.604.- (Un millón cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cuatro pesos), realizado por la Provincia con fecha 22-11-77, con el mismo índice y coeficiente de unificación aplicado para determinar la valuación que se acepta, o sea, $2,1859 \times 0,9$; de lo que surge un importe a deducir de \$ 2.800.670.- (Dos millones ochocientos mil seiscientos setenta pesos); con más un importe del 10% (diez por ciento) sobre el neto resultante, en concepto de intereses y depreciación monetaria por la forma de pago diferida que se establece en cláusula siguiente: — SEGUNDA: El monto total resultante de lo estipulado precedentemente, o sea la suma de \$ 701.524.810.- (Setecientos un millones quinientos veinticuatro mil ochocientos diez pesos) será abonado a los Expropiados a través de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles, en la forma y fechas que se indican en la siguiente liquidación:

Dr. Víctor Museli - Jorge A. y Armando G. Orce

| | Total | | | |
|-----------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--|
| El 18 de Julio de 1979 | 17.417.988 | 282.582.012 | 300.000.000 | |
| El 16 de Agosto de 1979 | 20.320.986 | 329.679.014 | 350.000.000 | |
| El 10 de Septiembre de 1979 | 2.991.533 | 48.533.277 | 51.524.810 | |
| Total | 40.730.507 | 660.794.303 | 701.524.810 | |

“TERCERA: Con este arreglo, las partes convienen en dar por finalizados todos los incidentes y cuestiones que pudieran haber quedado sin resolver en las actuaciones judiciales referenciadas, todo ello sin costas, con excepción de los honorarios del perito tasador de los Expropiados, que estarán a cargo de la Provincia. — CUARTA: Déjase establecido que de la superficie total de los inmuebles citados en cláusula Primera, objeto del presente convenio, queda excluida una superficie de 2 has. 3.950 m²., ocupada por la línea de alta tensión de Agua y Energía Eléctrica de la Nación. — QUINTA: Por Escritanía de Gobierno, y en coordinación con la Dirección General de Inmuebles, se otorgarán las escrituras traslativas de dominio pertinente, a efectos de perfeccionar la titularidad a favor de la Provincia y su inscripción en el Registro Jurídico de la Dirección General de Inmuebles.

“De conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efec-

to, en la ciudad de Salta, Capital, a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve. Firmado: Ingeniero Pablo Antonio Müller - Ministro de Economía, Víctor Museli - Jorge Armando Orce - Armando Gabriel Orce”.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección Gral. de Inmuebles la suma de \$ 701.524.810.- (Setecientos un millones quinientos veinticuatro mil ochocientos diez pesos) en las proporciones y fechas consignadas en Cláusula Segunda del convenio aprobado precedentemente, para que a su vez la haga efectiva en igual forma a los señores representantes legales acreditados de los expropiados, firmantes del convenio, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 10, del Presupuesto 1979; partida en la que se incorpora un crédito por igual monto, con encuadre en el Artículo 8º, Inciso c), de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa - Azurmendi (Int.)

Salta, 12 de julio de 1979

DECRETO Nº 836

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-26238/79.

VISTO que entre los días 18 y 19 de agosto del año en curso, se realizará en esta ciudad el Primer Congreso Regional organizado por el Instituto de Promoción Social Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora ha solicitado al Gobierno de la Provincia su adhesión.

Que es objetivo fundamental del mencionado Congreso la formación de la juventud en los principios cristianos de la vida social, contando para ello con la participación de destacados intelectuales y de profesores de nuestro País.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase auspicio oficial al Primer Congreso Regional del Instituto de Promoción Social Argentina, que se llevará a cabo en esta ciudad entre los días 18 y 19 de agosto del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

DECRETO SINTETIZADO

Art. 3º Inc. e) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 834 - 11-7-79. Expte. Nº 50.180/79 - Cód. 66.

Acéptase la donación efectuada a favor del Hospital de Niños, por el Servicio de Voluntarias Damas Rosadas del citado establecimiento, consistente en un seca manos marca "Sarco", cuyo valor estimativo es de Doscientos veinte mil pesos (\$ 220.000), con destino a la Unidad de Lactantes del referido Hospital.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 888-D - 6-7-79.

Disponer el pase a situación de Retiro Obligatorio, del Personal de Seguridad, Clase 06, de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, a partir de las fechas que se indican, en mérito a los causales que en cada caso se especifican y con los respectivos haberes de retiro que determinará posteriormente la Caja de Previsión Social de la Provincia conforme a las disposiciones de la ley Nº 4609, que se mencionan:

—A partir del 27 de junio de 1979, por encontrarse comprendido en lo que prescribe el artículo 14 inc. k) de la ley Nº 4609, en concordancia con el artículo 19 inc. a) punto 2) del decreto Nº 248/75, y con un haber de retiro mensual a determinar conforme a lo establecido por el artículo 24 inc. b) punto 1) de la citada ley 4609:

Agente (L.4200/P.2210) Domingo Enrique Wierna, C. 1943, M.I. Nº 8.163.487, con revista en la Comisaría Séptima (U.R.C.). Expediente Nº 44-291.153.

Agente (L.1270/P.2942) Pedro Alarcón, C. 1937, M.I. Nº 7.246.608, con revista en la División Antecedentes Personales (D.5). Expediente Nº 44-295.266.

Agente (L.2900/P.2967) Néstor Tactagi, C. 1936, M.I. Nº 7.241.737, con revista en la División Transporte (D.4). Expediente Nº 44-295.035.

—A partir del 1º de julio de 1979, por encontrarse comprendido en lo que prescriben los artículos 14 inc. e) y 15 inc. b) de la ley Nº 4609, en concordancia con el artículo 19 inc. h) del decreto Nº 248/75, y con un haber de retiro mensual a determinar conforme a lo establecido por el artículo 23 de la citada ley 4609;

Agente (L.3548/P.2919) Francisco Palopoli, C. 1934, M.I. Nº 7.233.013, con revista en la Sección Edificaciones e Instalaciones Fijas (D.4). Expediente Nº 44-296.324.

S. G. de la Gobernación - Resolución Nº 890-DC 10-7-79. Expte. Nº 01-26182/79.

Trasladar, a partir del 1º de julio del corriente año a la empleada de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 9, Dirección General de Administración de Personal, señora María Elena Fernández Cornejo de Rojas, Agrupamiento A-II, Categoría 23 a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que se desempeñe como Jefe de Sectorial de Personal.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 891-D - 10-7-79.

Prorrogar desde el 1º de julio de 1979 y por el término de tres (3) meses, las contrataciones y designaciones temporarias del personal que seguidamente se detalla, quienes prestan servicios en los organismos y dependencias que en cada caso se especifican, correspondientes al área de este Ministerio:

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Personal Temporario

Norma Elizabeth Burgos, B-II Auxiliar Oficina de Personal.

Gerónimo Daniel Schiffitto, G-II Personal Mayordomía.

Santos Alberto Gerónimo, G-II Chófer Proy. Esp. Multinacional.

Martín Lucindo Nievas, Topógrafo Comisión de Límites Interprovinciales.

Dirección Provincial de Defensa Civil: Personal Temporario

Bernardo Carrizo, G-II Chófer.

Delfín Flores, G-II Personal de servicio.

Dirección Gral. del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas:

Personal Temporario:

Berta Flaviana Aylan de Balderrama, B-II Encargada Oficina Seccional de Santa Victoria Este. Natividad Fernández de Mirabal, B-II Encargada Oficina Seccional de Campo Quijano (se prorroga desde el 27-VI-79).

Personal Contratado

Dra. Susana Raquel Alday, Asesora Letrada, Cat. 14-B-I

Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes: Personal Temporario:

Manuel Antonio Olazo, G-II Personal de Servicio.

Art. 2º — Los haberes del personal comprendido en la prórroga dispuesta precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria fijada al 30-VI-79.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 892-D - 10-7-79.

Prorrogar desde el 1 de julio de 1979 y por el término de tres (3) meses, las contrataciones y designaciones temporarias del personal que seguidamente se detalla, quienes prestan servicios en los organismos que en cada caso se especifican, correspondientes al área de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura:

Dirección General de Cultura.**Personal contratado - Integrantes del****Ballet Juvenil Provincial:**

María Elena Ayarde.
 María Elizabeth Hernández.
 José Merardo Guerra.
 Silvia Ester Rivero.
 Eleonora Mónica Ebber.
 Gladys Mabel Verón.

Personal temporario:

Carlos Marco Mamani - Personal Biblioteca Convento San Francisco (se prorroga desde el 16-VI-79).

Servicio de Planeamiento Educativo:**Personal temporario:**

Alicia Ramos de Lloret, Auxiliar Técnico Dpto. Curriculum y Perfeccionamiento Docente.
 Ana M. Navarro de Gottifredi, Auxiliar Técnico Dpto. Análisis e Investigación.

Museo Arqueológico de Salta**"Juan Martín Leguizamón":****Personal contratado:**

Pedro Zalazar, G-II, Encargado preservación Ruinas Arqueológicas de Santa Rosa de Tastil.

Dirección General de Enseñanza**Media, Técnica y Superior:****Personal temporario:**

Victor Hugo Castro, B-II, Personal Administrativo Colegio Secund. "Gral. José de San Martín".

María Dagun de Soto, G-II, Personal de Servicio Escuela de Educación Técnica "Juana Azurduy de Padilla" Nº 8.

Teresita Garnica de Liendro, G-II, Personal de Servicio Profesorado de Jardín de Infantes.

Victorina Tolava de Ontiveros, G-II, Personal de Servicio Profesorado de Jardín de Infantes.

Apolinaria Prini de Villarroel, G-II, Personal de Servicio Escuela de Educación Técnica "20 de Febrero de 1813" Nº 4.

Alejandro A. Ferreyra, G-II, Personal de Servicio Colegio Secundario "Prof. Néstor O. Palacios".

Escuela Provincial de Bellas Artes**"Tomás Cabrera":****Personal temporario:**

Micaela Rebolledo, G-II, Personal de Servicio.

Escuela de Música de la Provincia:**Personal temporario:**

Ricardo Velazco, Técnico en mantenimiento de pianos.

Escuela de Manualidades de la Provincia:**Personal temporario (G-II de servicio):**

Ana Blas de Sánchez, San Ramón de la Nueva Orán.

Blanca Natividad Peñaloza de Ferrari, Rosario de la Frontera.

Elina Soraire, Rosario de Lerma.

Elda Cristina Galarza, Colonia Santa Rosa.

Tránsito G. Sajama de Figueroa, Esc. "Dr. Joaquín Castellanos".

Agustín Marcelo Morales, B-II, Esc. "Dr. Joaquín Castellanos" (prórroga desde 1º-VIII hasta el 30-IX-79).

Archivo y Biblioteca Históricas de la Provincia:**Personal temporario:**

José Ramón Gradín, B-II, Auxiliar Administrativo.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 35022

T. Nº 20142

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Adolfo Vera Alvarado, el 2 de mayo de 1978, por Expediente Nº 10.300-V, ha solicitado en el departamento de Cachi, permiso para explorar y catar la siguiente zona: Se toma como P.R. el Punto de confluencia del Arroyo Piul y Arroyo Papa Chacra a partir del cual se mide 9.000 m. az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.500 m. az. 360º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 90º para ubicar el punto 2; 5.000 m. az. 180º para determinar el esquinero 3; 4.000 m. az. 270º para ubicar el punto 4 y 2.500 m. az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 9 de mayo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria Juzg. de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 13 al 26-7-79

O. P. Nº 34986

T. Nº 20116

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Adolfo Vera Alvarado, el 28 de marzo de 1979, por Expte. Nº 10.721, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catar la siguiente zona: Se toma como P.R. y P. la mina El Rodeo, Expte. Nº 4371-V, a partir del cual se mide 5.000 metros az. 360º para determinar el esquinero 1; 4.000 metros az. 90º para ubicar el punto 2; 5.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 3 y 4.000 metros az. 270º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1994 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 7 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 10 al 23-7-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 35043

F. Nº 4785

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 34/79**

Llámase a Licitación Pública Nº 34/79, para el día 6 de agosto de 1979, a horas 12, para la Adquisición de Ropas y Calzados de Trabajo. — Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compra y Suministros. Tel. 13594, Florida 62. Venta de Pliego: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. — Precio del Pliego: \$ 30.000 (Pesos treinta mil). — Leonardo Angel Morales, Subof. My. (R). - Director de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 2.400

e) 19 y 20-7-79

O. P. Nº 35028 F. Nº 4783
Gobierno de la Provincia de Salta
Ministerio de Bienestar Social

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
 URBANO Y VIVIENDA**

LICITACION PUBLICA Nº 2/79

Llámanse a Licitación Pública para: "Adquisición de una Copiadora y Reveladora de Planos".
 Fecha de apertura de ofertas: 6-8-79; a horas 9,00.

Lugar de apertura: Buenos Aires 45 - Salta.
 Precio del Pliego: \$ 3.000.-
 Venta de Pliegos: Buenos Aires Nº 45, Salta.
 Valor al cobro \$ 6.000 e) 16 al 20-7-79

O. P. Nº 35004 F. Nº 4779
**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado
 de Transporte y Obras Públicas - Dirección
 Nacional de Vialidad**

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1110/79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 16. Tramo: El Tunal - Empalme Ruta Nº 34, Sección: El Galpón - El Bordo (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Sal-

ta: \$ 3.870.000.000,-. — Depósito de garantía: \$ 38.700.000,-. Precio del Pliego: \$ 387.000,-. Plazo de obra: 24 meses. Presentación propuestas: 30 de agosto de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.
 Imp. \$ 18.300 e) 11 al 31-7-79

O. P. Nº 35003 F. Nº 4778
**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado
 de Transporte y Obras Públicas - Dirección
 Nacional de Vialidad**

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1109/79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 16. Tramo: El Tunal - Empalme Ruta Nº 34. Sección: El Tunal - El Galpón (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso y construcción de un puente de hormigón pretensado sobre el Río Medina) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 7.520.000.000. Depósito de garantía: \$ 75.200.000. Precio del pliego: \$ 752.000. Plazo de obra: 24 meses. Presentación propuestas: 30 de agosto de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.
 Imp. \$ 18.300 e) 11 al 31-7-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 35045 T. Nº 20159
 El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios por el término de treinta días a partir de la última publicación para que hagan valer sus derechos en el juicio Sucesorio de COSTILLA JUANA y PADILLA ILDAURO o ILDAURO FELIX, Expediente Nº 14589/79. Publíquese por tres días. Habilitase la Feria Judicial. — Metán, 29 de junio de 1979. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.
 Imp. \$ 4.200 e) 19 al 23-7-79

O. P. Nº 35044 T. Nº 20160
 El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios para que en el término de treinta días a partir de la última publicación hagan valer sus derechos en el Sucesorio de SIERRA BENITO LEOCADIO, Expediente Nº 14516/79. Publíquese por tres días. Habilitase la Feria Judicial. — Metán, 29 de

junio de 1979. — Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.
 Imp. \$ 4.200 e) 19 al 23-7-79

O. P. Nº 35048 T. Nº 20161
 El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, en los autos MIRANDA DE GONZALEZ, TRANSITO FELIPA y de GONZALEZ BERNARDO, Sucesorio, Expte. Nº 64.606/77, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes para que en término de 30 días hagan valer sus derechos. Publicación por diez días. Salta, 26 de abril de 1977. — Dr. Julio C. Ovejero López, Juez.
 Imp. \$ 14.000 e) 19-7- al 1-8-79

O. P. Nº 34972 T. Nº 20101
 El Dr. Luis F. Costas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de Don FELIPE OCTAVIO AUFRERE, para que hagan valer sus derechos Expte. Nº 22.506/75. Publicación por diez días. — San Ramón de la Nueva Orán, 19 de junio de 1979. — Graciela María Flores, Secretaria.
 Imp. \$ 14.000 e) 6 al 20-7-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 34929

T. Nº 20058

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1.ª Inst. en lo C. y C. de 2da. Nominación, en autos: "Correa, Oscar Daniel s/cancelación de certificado de depósito", Expte. Nº 56.252/79, ordena publicar el siguiente auto: "Salta, 12 de junio de 1979. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Previa caución personal o real a satisfacción del proveyente ordenar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible número 0069164 con vencimiento al día 18-5-79 por la suma de \$ 12.920.000 en concepto de capital más \$ 1.226.509 por intereses abierto a nombre de Oscar Daniel Correa en el Banco Nacional de Desarrollo. II) Autorizar a su pago después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de este auto, publicación que se efectuará por 15 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, Notifíquese al Banco Nacional de Desarrollo. III) Cópiese y notifíquese. Fdo. Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez en lo Civil y Comercial. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria. Salta, 14 de junio de 1979.

Imp. \$ 21.000

e) 3 al 24-7-79

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 35033

T. Nº 20148

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en autos Concurso Preventivo de Rubén Darío Gómez, Expte. Nº 48.716/79 que tramita ante la Secretaría del doctor Marcelo Torres Gálvez, hace saber que se ha declarado abierto el Concurso Preventivo del nombrado don Rubén Darío Gómez, habiendo sido designado Síndico el doctor José Javier Cornejo Solá, con domicilio en Bm. Mitre Nº 248, 1er. Piso Dpto. "C" de esta ciudad, en donde se intima a los acreedores a presentar el pedido de verificación de sus créditos y los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 12 de setiembre de 1979, habiéndose fijado el día 15 de noviembre de 1979 a horas 10, para que tenga lugar la junta de acreedores en dependencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Se habilita la feria del mes de julio a los efectos de esta publicación. Salta, 6 de julio de 1979. Doctor Marcelo Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 17 al 23-7-79

Sección AVISOS**AVISO**

O. P. Nº 35046

T. Nº 20162

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

10 DE AGOSTO DE 1979

Padrón de Profesionales en condiciones de ocupar cargos titulares y suplentes

Conforme al término de quince días de anticipación a la fecha fijada para el acto eleccionario, prevista por el Artículo 20 del Decreto número 13.270-E/55, se notifica a los señores matriculados que el Padrón respectivo se encontrará a la libre inspección en la Secretaría de este Consejo a partir del día viernes 20 de julio del año en curso. — Narciso Ramón Gallo, a/c. Presidencia.

Imp. \$ 2.500

e) 19-7-79

ASAMBLEAS

O. P. Nº 35040

T. Nº 20155

Convocatoria a Asamblea**CLUB DE CAZA Y PESCA "EL CHAJA"**

El Bordo, Departamento de General Güemes
Provincia de Salta

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de julio de 1979, a hs.

20, en su sede social en calle San Martín s/nº; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo e Informe de la Junta de Fiscalización, Ejercicio 1978.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Designación de dos socios, para firmar el Acta.

El Bordo, Gral. Güemes, Salta, julio 16 de 1979.

Eugenio Delgado
Secretario

Ernesto Carraro (h)
Presidente

Imp. \$ 2.000

e) 18 y 19-7-79

O. P. Nº 35034

T. Nº 20150

AERO CLUB SALTA**Convocatoria a Asamblea****General Ordinaria**

La Honorable Comisión Directiva del Aero Club Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria del Club, que tendrá lugar en sus dependencias Sociales del Aeródromo General Belgrano el día 29 del mes de Julio del año 1979, a horas 10:00 a efecto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuentas de ganancias y pérdidas.
- 3º Informe del Organismo de Fiscalización.

4º Elección de personas que cubrirán los siguientes cargos.

a) Pro-Tesorero.

b) Vocales Suplentes (segundo y tercero).

5º Elección de dos socios para que firmen el acta.

Julio Ruiz De Los Llanos
Presidente

Imp. \$ 5.000

e) 17 al 23-7-79

O. P. N° 35032

T. N° 20146

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S.S.M.M.

**Convocatoria a Asamblea
Extraordinaria**

Cita a los Señores Asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1979, a horas 17 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Se nombrarán dos socios para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2º Se dará lectura y aprobación de la modificación del Estatuto adecuado a la Ley 20.321, que rige a la entidades Mutualistas.

Héctor J. Saa
Secretario

Francisco Pérez
Vice-Presidente

Imp. \$ 3.000

e) 17 al 19-7-79

O. P. N° 35020

T. N° 20141

NOA - SUR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27-7-79, a las 18 horas en Córdoba N° 556, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un Apoderado General.
- 2) Inclusión de un nuevo Director.

3) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500

e) 13 al 19-7-79

O. P. N° 35017

T. N° 20139

**COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL
SALTEÑA S. A**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 234 de la Ley N° 19.550 y disposiciones Estatutarias, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de julio de 1979, a las 18 horas, en la sede legal de la Sociedad, sita en Finca Urundel - Urundel (Prov. de Salta), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe de los Síndicos, correspondiente al 20º Ejercicio Económico terminado el 31 de marzo de 1979.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Angel Pis Diez
Presidente

Imp. \$ 17.500

e) 13 al 19-7-79

RECAUDACIONES

O. P. N° 35047

| RECAUDACIONES | |
|-----------------------------|----------------------|
| Saldo anterior | \$ 23.457.491 |
| Recaudación del día 18-7-79 | \$ 47.550 |
| TOTAL | \$ 23.505.041 |

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunes, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION